



## **DECLARACIÓN**

### **SALUDO AL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

#### **CONSIDERANDO**

Que, los países latinoamericanos y caribeños están comprometidos con la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los pilares en los que se cimientan. Asimismo, las disposiciones referidas al principio 10 admiten que la gobernanza y democracia son fundamentales para transitar hacia el desarrollo sostenible. Además, los países han avanzado en la implementación de normativa e instrumentos a favor del reconocimiento de los derechos de acceso a la información.

Que, en la Novena Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe realizada en San José, Costa Rica durante los días del 28 de febrero al 4 de marzo de 2018, 24 países de la región aprobaron el texto final del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Que, América Latina se ha convertido en la pionera al impulsar el primer acuerdo regional vinculante que reconoce los derechos de acceso a la información sobre asuntos ambientales.

Que, en 2014, con la firma del Acuerdo de Santiago, los países decidieron dar inicio a la negociación de una herramienta de alcance regional que garantice el acceso a la información, participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Que, este acuerdo busca promover el cumplimiento de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10, contemplada en la Declaración sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, que nació en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible conocida como Río+20, celebrada en 2012.

Que, el principio 10 señala que, para un mejor abordaje de los asuntos ambientales es esencial considerar la participación ciudadana de las personas directamente involucradas y/o afectadas.



Que, este acuerdo establece el compromiso de poner a disposición de las personas información en materia de medio ambiente, así como asegurar que las personas y comunidades tengan un apropiado acceso, en particular para las personas en situación de vulnerabilidad; lo cual facilite una eficiente, informada y adecuada toma de decisiones. En ese sentido, los países deben implementar medidas de difusión de la información, así como sensibilizar a la población sobre la relevancia de su participación.

Que, reafirma la trascendencia de asegurar el acceso a la información ambiental y la participación ciudadana en decisiones que afectan al medio ambiente; así como el acceso a la justicia en asuntos ambientales, para lo cual el acuerdo contempla procedimientos judiciales y administrativos, estableciendo derechos y obligaciones.

Que, el acuerdo reconoce las obligaciones de los Estados de asegurar y respetar los derechos a la libertad de pensamiento, expresión, y reunión; así como a la información, participación en cuestiones públicas, y acceso a la justicia.

Que, la participación de la ciudadanía es clave en la implementación de la agenda ambiental a fin de que promueva el uso sostenible del medioambiente y su conservación. En dicha línea, el acuerdo busca impulsar el establecimiento de capacidades, la participación en igualdad de condiciones, la protección de los derechos de las personas, la conservación del medioambiente y fomentar la cooperación.

Que, las autoridades locales y nacionales tienen la responsabilidad de generar, recolectar, divulgar y difundir adecuada y efectivamente la información ambiental a partir de los recursos que se dispongan. Esto implica el fortalecimiento de las autoridades e instituciones públicas competentes.

Que, la democracia ambiental se define como la participación de las personas, grupos y comunidades en las decisiones y acciones relacionadas a la conservación del medioambiente, y sobre el impacto de las variables medioambientales en sus vidas.

Por los considerandos anteriores, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones reglamentarias:

## **DECLARA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Saludar el Acuerdo Regional del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que reconoce la importancia de la participación social y del acceso a la información por parte de la población sobre



asuntos ambientales; lo cual representa un hito para América Latina y el Caribe como herramienta que promueve el desarrollo sostenible e inclusivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exhortar a los países andinos a firmar dicho acuerdo, que fomenta la democracia y justicia ambiental, que contribuye a la prevención de conflictos socio ambientales y a enfrentar los desafíos que impone el cambio climático y las brechas sociales del actual modelo de desarrollo; resaltando el rol fundamental de la relación entre los derechos humanos y el medioambiente.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los 19 días del mes de julio del año 2018.

Notifíquese y publíquese



PARLAMENTO  
ANDINO  
PRESIDENCIA

**H. HUGO QUIROZ VALLEJO**  
Presidente



**DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**  
Secretario General  
SECRETARIA  
GENERAL